



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 841-10-2017-MPT



Talara, treinta y uno de Octubre del dos mil diecisiete .-----

VISTO, el Informe N° 2092-10-2017-OAJ-MPT, de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la opinión legal sobre Ampliación de Plazo N° 3, solicitada por el contratista Tobías Desiderio Murga Pastor, Representante Legal de la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., respecto al Servicio de Mantenimiento de la Carpeta Asfáltica de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B", y "C", Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura" – Contrato N° 022-02-2017-MPT;

CONSIDERANDO :

- Que, con Carta N° 015-09-2017-MSG, de fecha 04/09/2017, el Sr. Tobías Desiderio Murga Pastor, Representante Legal de la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., solicita ampliación de plazo N° 3, por el período de 30 días calendario, por la causal de atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido al vencimiento de los plazos legales en absolver sus consultas formuladas en el Asiento N° 065 a fojas 039 de fecha 21/08/2017. Su solicitud la sustentan y cuantifican al amparo de lo dispuesto en el numeral 34.5 del Artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Que, con Informe N° 08-10-2017-IO-SGIN-MPT, de fecha 11/10/2017, la Ing. Esther Chapilliquen Chapilliquen señala los datos generales y antecedentes del servicio; y, en mérito a ello, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 3 por un período de 30 días calendarios, tomando en cuenta desde el 26 de setiembre del 2017 al 26 de octubre del 2017, plazo adicional que resulta necesario para la culminación del servicio..
- Que, con Proveído N° 4483-09-2017-GDT-MPT, de fecha 18/09/2017, el Ing. Wilmer Eche Bereche, Gerente de Desarrollo Territorial, remite lo actuado a esta Oficina para opinión legal según lo recomendado en el Informe precedente. De manera que, no observa los aspectos técnicos y recomendaciones señaladas en el Informe N° 08-10-2017-IO-SGIN-MPT.
- Que, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L. suscriben el Contrato N° 022-02-2017-MPT, de fecha 23/02/2017, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2016-MPT/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, con el objeto de ejecutar el servicio de mantenimiento de la carpeta asfáltica de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C", Distrito Pariñas, Provincia Talara – Piura", por la suma de S/ 2'208,780.19 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos ochenta y 19/100 Soles), en un plazo de noventa (90) días calendario. El contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, en adelante "LCE", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante "RLCE".
- Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la LCE, se establece que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."*
- Que, el numeral 34.5 del mencionado artículo, dispone que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados."*





Municipalidad Provincial de Talara

- Que, al respecto, el artículo 140° del RLCE prevé que, procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* 2. *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Para ello, el contratista debe solicitar la ampliación de plazo de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; y, asimismo, prevé que la Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad de la Entidad.
- Que, en tal sentido, se observa que el contratista a través de su Residente de Servicio ha realizado las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Servicio: Asiento No. 065 de fecha 21/08/2017, Asiento No. 069 de fecha 28/08/2017, Asiento No. 073 de fecha 30/08/2017, Asiento No. 075 de fecha 31/08/2017, Asiento No. 077 de fecha 01/09/2017, Asiento No. 079 de fecha 04/09/2017, Asiento No. 81 de fecha 05/09/2017, Asiento No. 085 de fecha 11/09/2017, Asiento No. 087 de fecha 14/09/2017, Asiento No. 89 de fecha 18/09/2017, Asiento No. 091 de fecha 21/09/2017, y Asiento No. 093 de fecha 26/09/2017.
- Que, a través del Asiento N° 065 el Ingeniero Residente de Servicio realiza consultas sobre la ejecución del servicio; y, al no ser absueltas por la Entidad, el contratista solicitó ampliación de plazo N° 2, sustentando su pedido en los Asientos No. 065 de fecha 21/08/2017, No. 069 de fecha 28/08/2017, No. 073 de fecha 30/08/2017, No. 075 de fecha 31/08/2017, No. 077 de fecha 01/09/2017, y No. 079, de fecha 04/09/2017; y, ésta fue aprobada por la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía 786-9-2017-MPT de fecha 06/10/2017, por 20 días calendario, contados del 07/09/2017 al 26/09/2017, por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 140° del RLCE.
- Que, respecto a los Asientos No. 81 de fecha 05/09/2017, No. 085 de fecha 11/09/2017, No. 087 de fecha 14/09/2017, No. 89 de fecha 18/09/2017, y No. 091 de fecha 21/09/2017, el Residente del Servicio deja constancia que la Entidad aún no se pronuncia sobre las consultas realizadas en el Asiento N° 065 del cuaderno de obra. El Asiento N° 091 de fecha 21/09/2017 también precisa que según el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo N° 02 queda consentida siendo la nueva fecha de término contractual el 26/09/2017; y, el Asiento N° 93 de fecha 26/09/2017, también precisa que está entregando la Carta 015-09-2017-MSG, referente a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por 30 días calendario.
- Que, estos asientos han sido señalados por la Ing. Esther Chapilliquen Chapilliquen en el Informe N° 08-10-2017-IO- SGIN-MPT, donde recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por un período de 30 días calendario, plazo adicional que resulta necesario para la culminación del servicio. Asimismo, precisa que aún se tiene pendiente la programación de retiro de insumos de la Planta Venta – Refinería Talara dentro de su programación de Orden de Entrega.
- Que, al respecto, la Gerencia de Desarrollo Territorial no ha emitido informe ni ha observado lo señalado en el Informe N° 08-10-2017-IO- SGIN-MPT; sin embargo, ha derivado a este Despacho el expediente administrativo el día 11/10/2017, día siguiente de vencido el plazo de 10 días hábiles que tenía la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento al contratista, según lo establecido en el artículo 140° del RLCE. En ese sentido, vencido dicho plazo, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendarios se considera aprobada.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR , la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, para la ejecución del Servicio Mantenimiento de la Carpetas Asfálticas de las avenidas Grau "A", Bolognesi "B" y "C", Distrito Pariñas, Provincia Talara – Piura, Contrato N° 022-02-2017-MPT, por 30 días calendario, contados del 27/09/2017 al 26/10/2017, por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 140° del RLCE.



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SEGUNDO : NOTIFICAR , al contratista **MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L.** en el domicilio Prolongación Av. Bolognesi N° 630 (Frente Ex Clínica Santa María), Pariñas, Talara, Piura.

ARTÍCULO TERCERO : REITERAR , a la Gerencia de Desarrollo Territorial la absolución de consultas formuladas por el contratista, bajo responsabilidad.

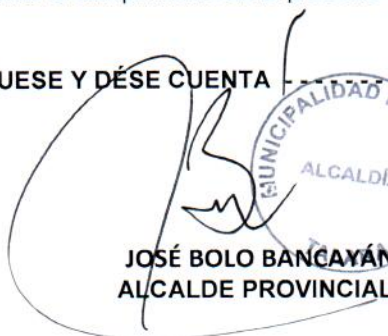
ARTÍCULO CUARTO : DISPONER , que la Gerencia de Desarrollo Territorial emita opinión técnica sobre los procedimientos relacionados a la ejecución de obras y servicios contratados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO : COMUNICAR , a la Secretaría Técnica encargada de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por la demora en la absolución de consultas que generaron la presente ampliación de plazo, por el vencimiento de los plazos establecidos para la aprobación de la presente ampliación de plazo y por no realizarse el retiro de insumos de la Planta Venta – Refinería Talara dentro de su programación de Orden de Entrega.

ARTÍCULO SEXTO : ENCARGAR , a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos el cumplimiento de la presente Resolución .

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----




JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS :
INTERESADO
GM
OAJ
OPP
OAF
GDT
SGIN
ULO
STPAD
UTIC
ARCHIVO
JBB/irmach